

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se dispone el cierre del Consulado Honorario de la República Dominicana en Córdoba, Argentina.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 140-93, del 19 de mayo de 1993, mediante el cual se designó al señor Saúl Breitman como cónsul general honorario de la República Dominicana en Córdoba, Argentina.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 363-18 que modifica el art. 2 del Dec. No. 55-17, relativo al área superficial donde realiza sus operaciones la Zona Franca Industrial Riosur S.R.L., la cual estará ubicada en una porción de terreno de 67,207.82 Mts², en la parcela 543, D.C. No. 17.4, San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10921 del 19 de octubre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 363-18

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 55-17, del 15 de marzo de 2017, fue creada la **Zona Franca Industrial Riosur**, bajo la dirección técnica y operativa de la empresa **Comercial Riosur, S.R.L.** En el artículo 2 del citado decreto se establece que la **Zona Franca**

Industrial Riosur funcionaría en un área territorial de treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos punto sesenta y nueve metros cuadrados (31,462.69 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 543 del distrito catastral núm. 17.4, municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, República Dominicana, con los linderos siguientes:

Al Norte:	Parcela núm. 544.
Al Sur:	Carretera Mella.
Al Este:	Parcela núm. 543-Resto.
Al Oeste:	Parcela núm. 542.

CONSIDERANDO: Que la empresa **Comercial Riosur, S.R.L.**, mediante comunicación del 28 de junio de 2018, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación la recomendación favorable al Poder Ejecutivo, para que apruebe extender el área territorial de la **Zona Franca Industrial Riosur** en treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco punto trece metros cuadrados (35,745.13 m²), alcanzando un total de sesenta y siete mil doscientos siete punto ochenta y dos metros cuadrados (67,207.82 m²).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, acápite "a", establece como una de las funciones del Consejo: Conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, al ponderar dicha solicitud, en sesión celebrada el 17 de julio de 2018, decidió acogerla favorable, emitiendo al efecto la Resolución núm. 04-18-MP de la misma fecha y haciendo las recomendaciones de lugar al Poder Ejecutivo.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

VISTO: El Decreto núm. 55-17 del 15 de marzo de 2017.

VISTA: La Resolución núm. 04-18-MP, dictada por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el 17 de julio de 2018.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 55-17, del 15 de marzo de 2017, en lo relativo al área superficial donde realiza sus operaciones productivas la **Zona Franca Industrial Riosur**, para que en lo adelante sea lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. La **Zona Franca Industrial Riosur** estará ubicado en una extensión territorial de sesenta y siete mil doscientos siete punto ochenta y dos metros cuadrados

(67,207.82 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 543 del distrito catastral núm. 17.4, municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos linderos se describen a continuación:

Al Norte:	Parcela núm. 544.
Al Sur:	Carretera Mella.
Al Este:	Parcela núm. 545.
Al Oeste:	Parcela núm. 542.”

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes e inalterables en todos sus efectos los demás artículos del Decreto núm. 55-17 del 15 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 364-18 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Eliseo de Jesús Espailat, alias Eliseo de Jesús Espailat Hernández. G. O. No. 10921 del 19 de octubre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 364-18

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, mediante la nota diplomática núm. 1097, del 6 de diciembre de 2017, de su Embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Eliseo de Jesús Espailat, alias Eliseo de Jesús Espailat Hernández**, por motivo de los cargos que se le imputan en el acta de acusación 17-60035-CR-BLOOM, del 2 de febrero de 2017, también conocida como 0:17-cr-60035-BB, dictada por la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, los cuales son los siguientes: